



MJGA	JFD

S.J. N° 0165-2024



APRUEBA Y FIJA LA NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO REGIONAL "FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO MAYOR PARA MEJORAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA II", AÑO 2024.

VALPARAÍSO, 27 FEB 2024

RES. EXENTA N° 0141

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175; en la Ley N° 19.880; en los DS. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096 de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7 y 8, ambas de 2019, y 14 de 2022, y en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en la Resolución Afecta N° 034 de 21 de abril de 2023, del Gobierno Regional de los Ríos, que aprueba el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 19 de abril de 2023 entre el referido Gobierno Regional de Los Ríos y este Instituto para la ejecución del Programa "*Iniciativas para la Pesca Artesanal*", Código BIP 40023673-0, Tomada de Razón con Alcances por la Contraloría Regional de los Ríos, el 05 de mayo de 2023; en las Resoluciones Afectas N° 097 del 07 de septiembre de 2023 y N° 153 del 14 de diciembre de 2023, ambas del Gobierno Regional de los Ríos y Tomadas de Razón por la Contraloría Regional de los Ríos con fecha 09 de noviembre de 2023 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 13 de 2022, del Consejo Directivo de INDESPA; en los Oficios Ordinario N°s 0381, de 02 de agosto de 2023 y 413 de fecha 29 de agosto de 2023, ambos del Director Ejecutivo de este Instituto; en la Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, que nombra como Subdirectora Jurídica titular de este Instituto a doña María José Gutiérrez Araque, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico y en las Resoluciones Exentas N°s 0197 de 2023, 014, 0039 y 0086, éstas últimas de 2024, todas de este origen; en las Actas de Sesión Extraordinarias N° 01/2023, de fecha 17 de julio de 2023 y N° 04/2024, de fecha 16 de enero de 2024, y Acta de Sesión Ordinaria N° 05/2024, del día 12 de febrero de 2024, todas del Comité Público Regional; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios, beneficiarias y organizaciones.

4. Que, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, y estimando que la mentada Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su debida aplicación, en su Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 30 de mayo de 2022, el Consejo Directivo de INDESPA acordó -entre otras materias-, la aprobación de la cartera de Concursos asociados a Convenios Regionales, dentro de los cuales se encuentra, en su Numeral 2, letra f), el **PROGRAMA "INICIATIVAS DE POLÍTICA REGIONAL DE DESARROLLO DE LA PESCA Y ACUICULTURA" CÓDIGO BIP N° 40023673-0**, comprometiéndose un aporte sectorial de recursos propios por la suma de \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), y el cual tiene por objeto contribuir a potenciar y fortalecer el desarrollo sustentable de las cadenas de valor del sector pesquero y acuícola de la Región de Los Ríos, basado en la recuperación y manejo de los recursos hidrobiológicos, la diversificación y agregación de valor en sus productos comerciales, y proyectado con un período de ejecución 2022-2024.

5. Que, en razón de lo anterior y contando con la aprobación previa del Consejo Directivo de INDESPA, con fecha 19 de abril de 2023 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Los Ríos y este Instituto, para la ejecución del *Programa "Transferencia Iniciativas Para La Pesca Artesanal"*, Código BIP N° 40023673-0, el cual fue aprobado por Resolución Afecta N° 0034 de fecha 21 de abril de 2023 del referido Gobierno Regional, Tomada de Razón con alcances con fecha 05 de mayo de 2023 por la Contraloría Regional de Los Ríos, y siendo aprobado igualmente mediante Resolución Exenta N° 0197 de fecha 18 de mayo de 2023, de este Instituto.

6. Que, no obstante lo antes anotado, acogiendo la solicitud formulada mediante Oficios Ordinarios N°s 381 y 413, de 02 de agosto de 2023 y 29 de agosto de 2023, respectivamente, ambos de este Instituto, y conforme el Certificado N°239, del 26 de julio de 2023 emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, con fecha 14 de diciembre de 2023, el Gobierno Regional de los Ríos y este Instituto suscribieron una modificación al Convenio de Transferencia antes citado, en el sentido de aumentar el financiamiento original comprometido por dicha entidad regional por un monto de \$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos), la que fue debidamente aprobada mediante Resolución Afecta N° 153 de fecha 14 de diciembre de 2023, del Gobierno Regional de los Ríos, Tomada de Razón el 28 de diciembre de 2023 por parte de la Contraloría Regional de Los Ríos, y siendo igualmente aprobado mediante Resolución Exenta N° 0014 de fecha 18 de mayo de 2024, de este Instituto.

7. Que, bajo el contexto anotado, actuando en el marco de ejecución del referido Programa Regional y conforme las definiciones y lineamientos generales debidamente aprobados por el Comité Público Regional en Actas de Sesión Extraordinaria N° 01 de 2023 y N° 04 de 2024, ambas citadas en Vistos, mediante Resolución Exenta N° 0039 de fecha 22 de enero de 2024 y citada en Vistos, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO REGIONAL "FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO MAYOR PARA MEJORAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA II" DE ESTE INSTITUTO, AÑO 2024**, destinando para estos efectos un presupuesto único y total de hasta \$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos).

8. Que, en armonía con la finalidad perseguida por el Programa Regional y enmarcándose dentro de los cometidos legales de este Instituto, dicho Concurso contempla como objetivo general el mejoramiento de la gestión productiva y operativa de las caletas que cuenten infraestructura portuaria en la Región de Los Ríos, mediante la adquisición, mejoramiento, reposición o construcción de equipamiento de carga y sistemas de refrigeración para la pesca artesanal.

9. Que, asimismo, y conforme se establece en el Numeral 4 de las Bases de Procedimiento, dicha Convocatoria año 2024 define como población objetivo y espera atender las necesidades de las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales legalmente constituidas y vigentes a la fecha de postulación, que cuenten con Concesión Marítima vigente o Convenio de Uso vigente entregado por SERNAPESCA, o que se encuentren acogidas al régimen especial del artículo tercero transitorio de la Ley de Caletas, con Convenio de Uso otorgado por la DOP u otros títulos de administración de mera tenencia de la caleta. Asimismo, de conformidad a la interpretación del artículo 11 letra c) de la Ley N° 21.069 efectuada por Ley N° 21.486 de 2022, también podrán participar de la presente convocatoria -con exclusión de las Confederaciones-, las organizaciones de pescadores/as artesanales de grado superior legalmente constituidas en la Región de Los Ríos, debiendo cumplir los requisitos exigidos y solo respecto de proyectos que cedan en beneficio propio y directo, y no respecto de las organizaciones de base que la componen.

10. Que, en concordancia con el objetivo general planteado, el Numeral 7 de las Bases de Concurso contempla como única línea de inversión la Financiamiento de infraestructura y equipamiento productivo mayor para mejorar las actividades propias de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, enfocado en un proyecto y la ejecución de éste en cuanto a la adquisición, mejoramiento, reposición, construcción de sistemas refrigeración y equipamiento de carga para la pesca artesanal.

11. Que, en relación a lo anterior, el Numeral 8 de las Bases de Procedimiento establece una cobertura regional focalizada en las caletas presentes en el Decreto N° 240 del Ministerio de Defensa Nacional; Subsecretaría de Marina, de 1998 y sus modificaciones. Al efecto, el mismo apartado deja establecido que la ejecución del proyecto en cuanto a la solución óptima de sistema de desembarque a implementar para las caletas seleccionadas considera las siguientes alternativas: i) Adquisición, para el caso de ausencia de equipamiento o sistemas en la caleta relacionada con la carga y refrigeración de recursos pesqueros; ii) Mejoramiento, esto es, trabajos de reparación al equipo de carga o infraestructura de refrigeración existente,

necesarios para restablecer el sistema a una condición óptima de desempeño; iii) Reposición, para el caso que el equipamiento e infraestructura disponible para la caleta no cumpla con las condiciones óptimas de desempeño para las organizaciones de la caleta, se podrá reponer un nuevo equipamiento de carga e instalar sistema de refrigeración. (cambio del equipo de carga o sistema de refrigeración antiguo por uno nuevo); y, iv) Construcción: En aquellas caletas que posean infraestructura portuaria y se demuestre técnicamente que existe una forma que mejorará las operaciones de refrigeración se podrá instalar un sistema de refrigeración como una forma de hacer más eficientes las (instalación de sistema de refrigeración no existente en caletas con infraestructura portuaria).

12. Que, por otra parte, las Bases de Procedimiento establecen en su Numeral 9, que el plazo de postulación al mencionado Concurso, será de 5 días hábiles contados desde la fecha de la publicación de las referidas Bases en el sitio web de este Instituto (www.indespa.cl), el cual, habiendo iniciado el día 26 de enero, se mantuvo vigente hasta el 02 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive.

13. Que, así las cosas, una vez concluido el período de postulación y recepción de antecedentes antes mencionado, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 05/2024, de fecha 12 de febrero del año en curso y citada en Vistos, el Comité Público del Programa Regional procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos, criterios de factibilidad y evaluación, matriz de ponderación, todos establecidos en las Bases del Concurso, los pertinentes procesos de concursabilidad referidos a la revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas presentadas, e informando oportunamente de los resultados obtenidos.

14. Que, en razón de las motivaciones anteriormente expuestas, lo dispuesto en las Bases del Concurso y atendidos los resultados de evaluación contenidos en la mencionada Acta de Sesión Ordinaria N°05/2024 del Comité Público del Programa Regional, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo oportuno y pertinente según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, la dictación del presente acto a fin de formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias en el marco del presente **CONCURSO REGIONAL "FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO MAYOR PARA MEJORAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA II"**.

15. Que, en definitiva, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables y lo establecido en Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, citada en Vistos,

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** y fijase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO REGIONAL "FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO MAYOR PARA MEJORAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA II"**, en virtud de lo cual las entidades beneficiarias podrán acceder según la línea de inversión postulada, al financiamiento

contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0039 de fecha 22 de enero de 2024 y de este Instituto, en conformidad a lo acordado por el Comité Público del Programa Regional en Acta de Sesión Ordinaria N° 5, de fecha 12 de febrero de 2024 citada en Vistos, según se indica a continuación:

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	CALETA	COMUNA	PUNTAJE FINAL	MONTO MÁX APROBADO (hasta)
1	FEDERACIÓN INTERREGIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DEL SUR	71.800.600-7	NIEBLA	VALDIVIA	81,63	\$125.000.000.-
2	FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE MEHUIN	65.687.240-3	MEHUÍN	MARIQUINA	47,51	\$125.000.000.-

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que, conforme lo informado por el Comité Público del Programa Regional en Acta de Sesión Ordinaria N° 5 de fecha 12 de febrero de 2024 y citada en Vistos, en el marco del presente **CONCURSO REGIONAL "FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO MAYOR PARA MEJORAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA II"**, no hay otras postulaciones ingresadas que hayan resultado declaradas inadmisibles ni rechazadas o no financiables.

3°.- DÉJASE ESTABLECIDO que, conforme lo dispuesto en el Numeral 14 de las Bases de Procedimiento del presente Concurso, las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales seleccionadas según se dispuesto en el resolutivo 1° de este acto, de modo previo a la entrega efectiva de los beneficios que contempla el presente Concurso, deberán acompañar la documentación y cumplir las condiciones que en el mismo Numeral se establecen.

De modo particular, y según lo exige el literal e) del mencionado Numeral 14 de las Bases de Concurso, se reitera que para la entrega efectiva del beneficio asignado mediante transferencia o asignación directa, aquellas Organizaciones beneficiarias que tengan pendiente una o más rendiciones de cuentas respecto de cualquier recurso entregado por INDESPA, o los fondos que este precede, deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiario. En caso de no subsanar las observaciones pendientes y cumplir con la condición anterior dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*

4°.- TÉNGASE PRESENTE que la presente resolución que aprueba y fija las nóminas de resultados del **CONCURSO REGIONAL "FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO MAYOR PARA MEJORAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA II"**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

5°.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), conforme lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la Implementación del presente Concurso.

6°.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales cuyas iniciativas han sido declaradas seleccionadas mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus respectivas Fichas de Postulación, y sin perjuicio de la publicación dispuesta en resuelto precedente. Cúmplase en su oportunidad por la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de este Instituto, de la Región de Los Ríos.

7°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso administrativo de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**


MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE
Directora Ejecutiva (S)

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

